

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO 38 LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ**

ORDINARIO 11001-31-05-038-2019-00214-00

BOGOTÁ, D.C. (CUNDINAMARCA), 13 de julio de 2020, 11:30 AM.

REFERENCIA: Ordinario Laboral de Primera Instancia de OSCAR MARINO MORENO LOPEZ contra Colpensiones.

INTERVINIENTES

Juez:	MARCOS JAVIER CORTES RIVEROS
Demandante:	OSCAR MARINO MORENO LOPEZ
Apoderado Demandante:	CAROLINA SUAREZ QUINTERO
Apoderada demandada:	GINA LILIANA GARCIA BUITRAGO

EL DESPACHO SE CONSTITUYE EN LA AUDIENCIA DE QUE TRATA EL ARTÍCULO 80 DEL CPTSS.

Se deja constancia que, por la situación de orden público, se procede a surtir la presente audiencia por vía virtual a través de la plataforma TEAMS.

Se incorpora al expediente la documental solicitada y decretada como prueba en la audiencia anterior.

Como quiera que advierte el Despacho que no quedan más pruebas por practicar, se declara cerrado el debate probatorio, se escuchan las alegaciones de las partes.

Constituido el Despacho en etapa de Juzgamiento se procede a proferir la sentencia que en derecho corresponde,

En mérito de lo expuesto el Juzgado Treinta y Ocho Laboral del Circuito de Bogotá D.C., administrando Justicia en nombre de la República y por autoridad de la ley

RESUELVE

PRIMERO: ABSOLVER a la demandada COLPENSIONES, de todas y cada una de las pretensiones formuladas por el demandante OSCAR MARINO MORENO LOPEZ, lo anterior por lo señalado específicamente en la parte motiva de la presente sentencia.

SEGUNDO: EXCEPCIONES. Dadas las resultas del juicio el Despacho, se considera relevado del estudio de las propuestas.

TERCERO: COSTAS. Lo serán a cargo del demandante. En firme la presente providencia, por secretaría practíquese la liquidación de costas incluyendo en ella como agencias en derecho la suma de \$500.000 a favor de Colpensiones.

CUARTO: Si no fuere apelada oportunamente la presente sentencia, **CONSULTESE** con el **SUPERIOR**.

Las partes quedan legalmente notificadas en **ESTRADOS**.

Como quiera que se presenta apelación por la apoderada de la parte demandante, contra la anterior decisión, se concede en el efecto suspensivo de conformidad con lo dispuesto en el artículo 66 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social, ante la Sala Laboral del H. Tribunal Superior del Distrito Judicial de Bogotá.

Por secretaria remítase el expediente para que se surta el recurso de alzada ante el superior. Ofíciase.

La anterior decisión queda notificada en estrados.

No siendo otro el objeto de la presente audiencia, se da por terminada, y se suscribe por quienes en ella intervinieron.

Se anexa un disco grabado.



MARCOS JAVIER CORTES RIVEROS
Juez



SHIRLEY TATIANA LOZANO DÍAZ
SECRETARIA

La presente acta es de carácter informativo, las partes han de estarse al contenido del medio magnético de la grabación de la audiencia.

Duración audiencia: 35:34

Firmas Escaneadas según artículo 11 del Decreto 491 del 28 de marzo de 2020.

OSPP